En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 3 días del mes de octubre de 2013, se reúnen en la sede de la Asociación de Teleradiodifusoras Argentinas, por el Sector Empleador los Sres. Matías DETRY (DNI 23.125.119); Federico SPOTURNO MERCHOT (DNI 25.072.344); Franco COSENTINO (DNI 93.263.177), Liliana CASALEGGIO (DNI 14.807.466), Eduardo GOMEZ (DNI 20.406.704), Guillermo CARLINI (DNI 17.335.733), Mariángeles GARCIA (DNI 25.290.015) en representación de la ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA) con el asesoramiento del Dr. Héctor Alejandro GARCIA (16.717.590), señores Fabian Gustavo MAZZEO (DNI.14.610.788), Víctor Hugo ANGIO (DNI.14.868.265) y Horacio Miguel FERRARI (DNI.4.531.550) en representación de la CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES (CAPIT), la cual es signante del presente acuerdo, el que se realiza en el marco de la CCT N°131/75. Los signantes de dicha convención colectiva, reconocen a la CAPIT como signataria de la misma, a partir del acuerdo aquí celebrado, que por la CAPIT alcanza al universo de los trabajadores que se encuentran comprendidos en el CCT: 634/11, por una parte por una parte; y por el Sector Sindical lo hace el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSAID), representado por los Sres. Horacio ARRECEYGOR (DNI 13.653.773); Gustavo BELLINGERI (DNI 14.905.329), Gerardo GONZÁLEZ (DNI 16.335.983), Julio KESSLER (DNI 12.061.690), Susana BENITEZ (DNI.16.794.614), Horacio DRI (DNI 20.425.853), Marcelo APARICIO (DNI.22.136.282) y Julio BARRIOS (DNI 21.003.716), miembros del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, Pablo STORINO (DNI.18.439.125) como Delegado Congresal; con el asesoramiento de Dr. Carlos MARIN (DNI.14.289.338): quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional, en el marco de la convención colectiva de trabajo 131/75, que a continuación se detalla: --

ARTÍCULO 1º - VIGENCIA:

El presente acuerdo tendrá vigencia entre el 1º de Octubre de 2013 y el 30 de Septiembre de 2014, en los términos del artículo 6º de la ley 14.250. -----

ARTÍCULO 2º - ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente Acuerdo será de aplicación a los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional.

LK. MARIA del CAHMEN BY GANTE.

LK. MARIA del CAHMEN STABOTALOS NY E.

Jefe Oto: Relaciones taboralos NY E.

Otroco. de Negociación Coloctor

ONE: ATEVSS



ARTÍCULO 3º - CONDICIONES ECONÓMICAS:

- - a) A partir del 1º de Octubre de 2013 se incrementan en un dieciocho por ciento (18%), todos los conceptos vigentes a Septiembre 2013.-----
 - b) A partir del 1º de Enero de 2014, todos los conceptos vigentes a Septiembre 2013, se incrementaran en un veinticuatro y medio por ciento (24,5%), absorbiendo el dieciocho por ciento (18%) de la etapa anterior.-------

ulle

LIC. MARIA del CANMEN BHIGANTI LIC. MARIA del CANMENTA BORES NAT. Jefe Dto. Relaciones Laborales NAT. Jefe Dto. Ge Negociación Colectiva Ovecc. de Negociación Colectiva **3.4 -** Las nuevas escalas salariales del CCT 131/75, conforme al artículo 3º apartados 3.1 se encuentran detalladas en el "Anexo A", formando parte integrante del presente acuerdo. ----

ARTÍCULO 4º - INCREMENTO NO REMUNERATIVO - TRANSITORIEDAD :

Las partes acuerdan que el incremento establecido en el articulo 3º inciso 3.1 del presente acuerdo, tendrá en forma transitoria y excepcional, carácter de no remunerativo hasta el 30 de junio de 2014 inclusive, convirtiéndose en remunerativo a partir del 1º de julio del mismo año.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, para las Canal 7 de Jujuy, Canal 9 de Paraná, Canal 9 de Resistencia, Canal 10 de Mar del Plata, Canal 13 de Corrientes, Canal 13 de Río Cuarto, las Productoras detalladas en el "Anexo B", y las Productoras que suscriban con el sindicato un acuerdo articulado a nivel de empresa los incrementos establecidos en el articulo 3º inciso 3.1 del presente acuerdo, tendrá en forma transitoria y excepcional, carácter de no remunerativo hasta el 30 de septiembre de 2014 inclusive, convirtiéndose en remunerativo a partir del 1º de octubre del mismo año.

Sin perjuicio de ello, las partes establecen que el trabajador en ningún caso percibirá un ingreso neto inferior al que le hubiera correspondido si dichos incrementos hubiesen tenido carácter de remunerativos. (Ej: remuneración variable, aguinaldo, licencias ordinarias y especiales, e indemnizaciones).

ARTÍCULO 5º - FORMA DE LIQUIDACIÓN:

De conformidad a lo establecido en el artículo anterior y mientras se encuentre vigente el mismo, las empresas liquidarán bajo el concepto "Aumento No Remunerativo-13" una suma igual a la que resulte de aplicar los porcentajes previstos para cada una de las etapas, sobre todos los conceptos salariales vigentes a septiembre de 2013, descontando los aportes por cuenta del trabajador, que no se efectivizarán por tratarse de sumas no remunerativas, de modo que el trabajador percibirá en dinero una suma no remunerativa igual a la que hubiera percibido si el aumento hubiera tenido carácter de remunerativo. ————

Vencido los plazos estipulados en el artículo 4º del presente, para el pago como no remunerativo de los aumentos pactados, a partir del 1º de Julio de 2014, dichos aumentos se convertirán en remunerativos. Por lo tanto en los recibos de haberes, en todos los rubros salariales se verá reflejado el aumento establecido en el presente acuerdo salarial. -------

LK. MARIA DELICAHMEN BHIGANTE LK. MARIA DEL CASCIONES I ADOTA 188 Nº 2. Jete Dto. Resacciones I abora 188 Nº 2. Jete Dto. Resacciones I coloctive Ofrece. Design Carte v. SS

Aud &

Sucio, Con engl

intary ellingeri

ARTÍCULO 6º - APORTE SOLIDARIO:

Las partes establecen un aporte solidario a cargo de cada trabajador no afiliado representado por el SATSAID y alcanzado por el presente acuerdo, en términos análogos al establecido en el acuerdo de fecha 29 de diciembre de 2005, equivalente al 2% de las remuneraciones brutas mensuales que por todo concepto perciba cada trabajador comprendido, que fuera homologado por Resolución de Secretaria de Trabajo Nº 102/06. ---- A tales efectos las empresas deberán enviar al SATSAID la nómina de trabajadores con sus respectivas remuneraciones totales brutas, y el importe correspondiente al aporte solidario. -

ARTÍCULO 7º - COMPROMISO INSTITUCIONAL:

Sin perjuicio de la vigencia del presente acuerdo las partes en un marco de diálogo permanente se comprometen a consensuar una agenda de negociación sobre diferentes aspectos convencionales del CCT 131/75, estableciendo para tal fin una reunión de ambas partes para el día 15 de abril de 2014 ------

ARTÍCULO 8º - HOMOLOGACIÓN

Ambas partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada a solicitar por ante el Ministerio e Trabajo, Empleo y Seguridad Social el acto administrativo que así lo declare, firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a tales efectos.

LIG. MARIA OPICANINCIA BRIGANTE Jefe Dto. Relaciones Laborales NºC Olfecc. de Negoclación Colectiva ONE? ATTEVSS

ANEXO A - ESCALA SALARIAL CCT 131/75

P	PERIODO OCTUBRE - DICIEMBRE 2013 ESCALA DE REFERENCIA - 18%						
Grupo Salarial		Basicos	Pi	resentismo		Bruto Sujt. Retenciones	
1	\$	7.885,10	\$	788,51	\$	8.673,61	
2	\$	7.465,05	\$	746,51	\$	8.211,56	
3	\$	7.020,90	\$	702,09	\$	7.722,99	
4	\$	6.627,35	\$	662,74	\$	7.290,09	
5	\$	6.251,00	\$	625,10	\$	6.876,10	
6	\$	5.900,54	\$	590,05	\$	6.490,60	
7	\$	5.567,16	\$	556,72	\$	6.123,87	
8	\$	5.250,60	\$	525,06	\$	5.775,66	
9	\$	4.951,00	\$	495,10	\$	5.446,10	
10	\$	4.591,47	\$	4 59,15	\$	5.050,62	
11	\$	4.335,08	\$	433,51	\$	4.768,59	
12	\$	4.090,98	\$	409,10	\$	4.500,08	

Antigüedad	\$ 70,21
Comidas	\$ 52,05
Meriendas	\$ 17,18
Exteriores	\$ 64,82
Subida a Torre	\$ 17,18

PERIODO A PARTIR DE ENERO 2014 ESCALA DE REFERENCIA - 24,5%						
Grupo Salarial		Basicos	Pr	esentismo		Total
1	\$	8.319,45	\$	831,94	\$	9.151,39
2	\$	7.876,26	\$	787,63	\$	8.663,89
3	\$	7.407,64	\$	740,76	\$	8.148,41
4	\$	6.992,42	\$	699,24	\$	7.691,66
5	\$	6.595,33	\$	659,53	\$	7.254,87
6	\$	6.225,57	\$	622,56	\$	6.848,13
7	\$	5.873,82	\$	587,38	\$	6.461,21
8	\$	5.539,83	\$	553,98	\$	6.093,82
9	\$	5.223,72	\$	522,37	\$	5.746,10
10	\$	4.844,39	\$	484,44	\$	5.328,83
11	\$	4.573,88	\$	457,39	\$	5.031,26
12	\$	4 316 33	\$	431 63	\$	4.747.96

Antigüedad	\$ 74,08
Comidas	\$ 54,91
Meriendas	\$ 18,13
Exteriores	\$ 68,39
Subida a Torre	\$ 18,13

Justanopellingen:

LIC. MARIA del CARMIN IN DINGANTE.
Jete Dto. Relaciones Laborales NV2
Direcc. de Negociación Coloctiva
DIRECT. ATEYSS

fecus

Level 1

Paux Coup De

ANEXO A - ESCALA SALARIAL CCT 634/11

Grupo Salarial	Básico CCT 131/75 "A"		ional D - CAPIT "C"	Presentismo 10 % "D"= ("A"+"C") x 10%	Bruto Sujeto a Retenciones
1	\$ 7.885,10	62,50%	\$ 4.928,19	\$ 1.281,33	\$ 14.094,61
2	\$ 7.465,05	49,00%	\$ 3.657,88	\$ 1.112,29	\$ 12.235,22
3	\$ 7.020,90	38,00%	\$ 2.66 7, 94	\$ 968,88	\$ 10.657,72
4	\$ 6.627,35	35,00%	\$ 2.319,57	\$ 894,69	\$ 9.841,62
5	\$ 6.251,00	32,00%	\$ 2.000,32	\$ 825,13	\$ 9.076,45
6	\$ 5.900,54	29,00%	\$ 1.711,16	\$ 761,17	\$ 8.372,87
7	\$ 5.567,16	26,50%	\$ 1.475,30	\$ 704,25	\$ 7.746,70
8	\$ 5.250,60	23,50%	\$ 1.233,89	\$ 648,45	\$ 7.132,95
9	\$ 4.951,00	21,50%	\$ 1.064,46	\$ 601,55	\$ 6.617,01
10	\$ 4.591,47	21,00%	\$ 964,21	\$ 555,57	\$ 6.111,25
11	\$ 4.335,08	18,50%	\$ 801,99	\$ 513,71	\$ 5.650,78
12	\$ 4.090,98	16,00%	\$ 654,56	\$ 474,55	\$ 5.220,09

Antigüedad	\$ 70,21
Comidas	\$ 54,55
Meriendas	\$ 18,02
Exteriores	\$ 67,93
Subida a Torre	\$ 18,02
Guarderia 03/2013 a 02/2014	\$ 629,43
Guarderia 03/2014 a 02/2015	\$ 783,64
Ropa 5/05/2013	\$ 1.258,86
Ropa 5/11/2013	\$ 1.258,86

	A PA	RTIR DEL E	NERO 2	014
ES	CALA	DE REFER	ENCIA -	24,5%
:ст		Adicional		Present

ESCALA DE REFERENCIA - 24,5%								
Grupo Salarial	Básico CCT 131/75 "A"		cional D - CAPIT "C"	Presentismo 10 % "D"= ("A"+"C") x 10%	Total			
1	\$ 8.319,45	62,50%	\$ 5.199,65	\$ 1.351,91	\$ 14.871,01			
2	\$ 7.876,26	49,00%	\$ 3.859,37	\$ 1.173,56	\$ 12.909,20			
3	\$ 7.407,64	38,00%	\$ 2.814,90	\$ 1.022,25	\$ 11.244,80			
4	\$ 6.992,42	35,00%	\$ 2.447,35	\$ 943,98	\$ 10.383,74			
5	\$ 6.595,33	32,00%	\$ 2.110,51	\$ 870,58	\$ 9.576,42			
6	\$ 6.225,57	29,00%	\$ 1.805,42	\$ 803,10	\$ 8.834,09			
7	\$ 5.873,82	26,50%	\$ 1.556,56	\$ 743,04	\$ 8.173,43			
8	\$ 5.539,83	23,50%	\$ 1.301,86	\$ 684,17	\$ 7.525,86			
9	\$ 5.223,72	21,50%	\$ 1.123,10	\$ 634,68	\$ 6.981,51			
10	\$ 4.844,39	21,00%	\$ 1.017,32	\$ 586,17	\$ 6 .4 47,89			
11	\$ 4.573,88	18,50%	\$ 846,17	\$ 542,00	\$ \$.962,05			
12	\$ 4.316,33	16,00%	\$ 690,61	\$ 500,69	\$/5.507,64			

Antigüedad	\$ 74,08
Comidas	\$ 57,56
Meriendas	\$ 19,01
Exteriores	\$ 71,67
Subida a Torre	\$ 19,01
Guarderia 03/2013 a 02/2014	\$ 629,43
Guarderia 03/2014 a 02/2015	\$ 783,64
Ropa 5/11/2013	\$ 1.258,86
Ropa 5/05/2014	\$ 1.567,29
Ropa 5/11/2014	\$ 1.567.29

Justavo Rellinger

Paisland

LIC, MARIA del CAHMEN BRIGANTE.
Jefo Dto. Relaciones Laboratos Nº2.
Direcc. de Negociación Celectiva.
ONRT. MTEYSS

Leuce S

John



Expediente N°:1.587.962/13

rune Henres

Abierto el acto por la funcionaria actuante y previa vista de todo lo actuado, se solicita a las partes que manifiesten en relación.-

Acto seguido de común acuerdo manifiestan que habiendo advertido un error en el "Anexo A", escala salarial CCT 634/11-Capitulo para pequeñas empresas-, el que fuera agregado como folio 48, solicitan se deje sin efecto el mismo y se sustituya por el que se acompaña en este acto y del que solicitan se proceda a su homologación.

No siendo para mas se da por finalizada el acto, siendo las 11.30hs y firmando los comparecientes ante mi que certifico.Conste.-----

ANEXO A - ESCALA SALARIAL CCT 634/11

Condiciones Salariales Generales - Capitulo para Pequeñas Empresas

	PERIODO C	CTUBRE	- DICIEMB	RE 20°	13 - 1	18%		EVENT
Grupo Salarial	Valor de 1 Semana de Labor x 9Hs Diarias de Lunes a Viernes	Adiciona	1 Jornada Diaria I de 9Hs de labor Lunes y Viernes		1000	lor 1 Hora xtra 50%	-	or 1 Hor tra 100%
1	\$ 6.726,97	\$	1.345,39		\$	192,20	\$	256,2
2	\$ 5.839,54	\$	1.167,91		\$	166,84	\$	222,4
3	\$ 5.086,64	\$	1.017,33		\$	145,33	\$	193,7
4	\$ 4.697,14	\$	939,43		\$	134,20	\$	178,9
5	\$ 4.331,94	\$	866,39		\$	123,77	\$	165,0
6	\$ 3.996,14	\$	799,23		\$	114,18	\$	152,2
7	\$ 3.697,29	\$	739,46		\$	105,64	\$	140,8
8	\$ 3.404,36	\$	680,87	5	\$	97,27	\$	129,6
9	\$ 3.158,12	\$	631,62		\$	90,23	\$	120,3
10	\$ 2.916,73	\$	583,35		\$	83,34	\$	111,1
11	\$ 2.696,96	\$	539,39		\$	77,06	\$	102,7
12	\$ 2.491,41	\$	498,28		\$	71,18	\$	94,9
1000	Antigüedad		\$ 70,21					
Comidas		Page 1	\$ 54,55					
Meriendas								
	Exteriores \$ 67,93							
	Subida a Torre		\$ 18,02					
G	uarderia 03/2013 a 02/2014							
	The second secon	and the same	\$ 629,43					
U	uarderia 03/2014 a 02/2015	100	\$ 783.64					

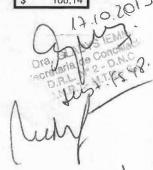
	I EIGEDO	A PARTIR DE ENERO 20	14 - 24,5 /6
Grupo Salarial	Valor de 1 Semana de Labor x 9Hs Diarias de Lunes a Viernes	Valor de 1 Jornada Diaria Adicional de 9Hs de labor - entre Lunes y Viernes	Valor 1 Hora Valor 1 F Extra 50% Extra 10
1	\$ 7.097,53	\$ 1.419,51	\$ 202,79 \$ 27
2	\$ 6.161,21	\$ 1.232,24	\$ 176,03 \$ 23
3	\$ 5.366,84	\$ 1.073,37	\$ 153,34 \$ 20
4	\$ 4.955,88	\$ 991,18	\$ 141,60 \$ 18
5	\$ 4.570,57	\$ 914,11	\$ 130,59 \$ 17
6	\$ 4.216,27	\$ 843,25	\$ 120,46 \$ 16
7	\$ 3.900,95	\$ 780,19	\$ 111,46 \$ 14
8	\$ 3.591,89	\$ 718,38	\$ 102,63 \$ 13
9	\$ 3.332,08	\$ 666,42	\$ 95,20 \$ 12
10	\$ 3.077,40	\$ 615,48	\$ 87,93 \$ 11
11	\$ 2.845,52	\$ 569,10	\$ 81,30 \$ 10
12.	\$ 2.628,64	\$ 525,73	\$ 75,10 \$ 10

\$ 1.258,86 \$ 1.258,86

Antigüedad	\$ 74,08
Comidas	\$ 57,56
Meriendas	\$ 19,01
Exteriores	\$ 71,67
Subida a Torre	\$ 19,01
Guarderia 03/2013 a 02/2014	\$ 629,43
Guarderia 03/2014 a 02/2015	\$ 783,64
Ropa 5/11/2013	\$ 1.258,86
Ropa 5/05/2014	\$ 1.567,29
Ropa 5/11/2014	\$ 1.567,29

Custor Pellingeri

Ropa 5/05/2013 Ropa 5/11/2013



(Tansserofessees)

ANEXO "B"

30-70706328-5	BBTV S.A.
30-70830526-6	EL OSO PRODUCCIONES S.R.L.
30-71085124-3	G.P. MEDIA S.A.
30-71400757-9	MORE TELEVISION S.A.
30-66314969-1	TRES DE FEBRERO VISIÓN S.R.L.
30-70828948-1	WIN TV S.R.L.
30-64815303-8	PROMOFILM S.A.
30-71181535-6	LA PALOMA PRODUCCIONES S.A.
30-51753021-9	PROMOFILM S.A. LA PALOMA PRODUCCIONES S.A. CARBURANDO S.A. DIAGO: Ge Negociación Celectes Natural de Control de Contro
30-71090714-1	JXA S.R.L.
30-70931227-4	TO I I I I I I I I I I I I I I I I I I I
And	lewis my family and for the state of the sta

ACTA COMPLEMENTARIA ACUERDO ATA – SATSAID 3 de octubre de 2013

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 3 días del mes de octubre de 2013, se reúnen en la sede de la Asociación de Teleradiodifusoras Argentinas, por el Sector Empleador los Sres. Matías DETRY (DNI 23.125.119); Federico SPOTURNO MERCHOT (DNI 25.072.344); Franco COSENTINO (DNI 93.263.177), Liliana CASALEGGIO (DNI 14.807.466), Eduardo GOMEZ (DNI 20.406.704), Guillermo CARLINI (DNI 17.335.733), Mariángeles GARCIA (DNI 25.290.015) en representación de la ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA) con el asesoramiento del Dr. Héctor Alejandro GARCIA (16.717.590), y los señores Fabian Gustavo MAZZEO (DNI.14.610.788), Víctor Hugo ANGIO (DNI.14.868.265) y Horacio Miguel FERRARI (DNI.4.531.550) en representación de la CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES (CAPIT), por una parte; y por el Sector Sindical lo hace el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSAID), representado por los Sres. Horacio ARRECEYGOR (DNI 13.653.773); Gustavo BELLINGERI (DNI 14.905.329), Gerardo GONZÁLEZ (DNI 16.335.983), Julio KESSLER (DNI 12.061.690), Susana BENITEZ (DNI.16.794.614), Horacio DRI (DNI 20.425.853), Marcelo APARICIO (DNI.22.136.282) y Julio BARRIOS (DNI 21.003.716), miembros del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, Pablo STORINO (DNI.18.439.125) como Delegado Congresal, con el asesoramiento de Dr. Carlos (DNI.14.289.338); quienes han arribado al presente complementario del Acuerdo de fecha 3 de octubre de 2013.---

Artículo 1º - Contribución Patronal Extraordinaria

Dicha contribución se deberá depositar en la misma forma y modalidad que, habitualmente se efectúan, los aportes sindicales descriptos y por planilla separada, en los plazos establecidos para los aportes y contribuciones correspondientes a

LIC. MARIA del CARMITE ERIGANI.
Jefe Dto. Relaciones Laborates Ney
Direcc. de Negociacion Colectiva



1.2. - Asimismo, las empresas realizarán el pago y depósito de una contribución mensual especial con destino a acción social, equivalente al ingreso que por Obra Social se debería haber efectuado si los aumentos hubiesen tenido el carácter de remunerativo. Dicha contribución deberá depositarse en los mismos plazos establecidos para los aportes y contribuciones correspondientes a la Seguridad Social, a la orden del "Sindicato Argentino de Televisión", en la Cuenta Nº 96575/46 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Congreso.

Artículo 2º - Retención Artículo 215º del CCT 131/75

Las empresas deberán enviar al SATSAID en el mismo momento de realizar la retención en cada una de las etapas, la nomina de trabajadores con sus respectivas remuneraciones totales brutas y el importe correspondiente a dichas retenciones.

lucie

LIC. MARIA del CARMEN BRIGANTE Jefe Dto. Relaciones Laborales N°2 Direcc. de Negociación Colectiva